

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución de Acuerdo de Directorio

**N° 036-2016-APN/DIR**

Callao, 09 de junio de 2016

Visto, el Informe Legal N° 342-2016-APN/UAJ, de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual se emite opinión favorable al proyecto de "Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república" y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, según el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;



Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 24 de la LSPN, corresponde a la APN, normar en lo técnico, operativo y administrativo, el acceso a la infraestructura portuaria así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15.1 de la LSPN, establece que el ingreso y salida de naves y el embarque y descarga de mercancías al puerto, así como su recepción, permanencia y tratamiento en el puerto y/o recinto portuario, es de competencia y responsabilidad exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional y de las Autoridades Portuarias Regionales;

Que, el literal b) del artículo 106 del Reglamento de la LSPN, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, establece que la APN tiene entre otras atribuciones regular la coordinación entre los distintos administradores portuarios y otros agentes vinculados al Sistema Portuario Nacional, lo cual incluye la supervisión de la Junta de Operaciones de los puertos;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, se establece que es función y atribución de la APN regular la coordinación entre los distintos administradores portuarios y otros agentes vinculados al Sistema Portuario Nacional, lo cual incluye la supervisión de la Junta de Operaciones de los puertos;

Que, en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN se establece como funciones de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, entre otras, la de normar el funcionamiento de las juntas de operaciones y elaborar las normas relativas al funcionamiento de las juntas de operaciones;

Que, según el artículo 2 del Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú – REDENAVES, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2011-MTC, la Junta de Operaciones es la reunión de los administradores portuarios con los representantes de los administrados, para resolver los problemas operativos que se presenten como consecuencia de cambios imprevistos posteriores a la planificación de las operaciones portuarias y programar las operaciones del puerto para las próximas veinticuatro (24) horas; asimismo, el artículo 16 de este reglamento, establece la obligatoriedad de la instalación de las Juntas de Operaciones en todos los terminales portuarios de uso público del país, cuyo funcionamiento será regulado por la APN;

Que, mediante Resolución de Acuerdo del Directorio N° 018-2011-APN/DIR, la Autoridad Portuaria Nacional aprobó la "Norma Técnico Operativa para la Junta de Operaciones y procedimientos de ingreso, permanencia y salida de naves", la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de setiembre de 2011;

Que, mediante Informe Ejecutivo N° 200-2016-APN/DOMA, de fecha 01 de junio de 2016, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, remite el proyecto de "Norma Técnico Operativa para el Funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y Programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república", recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 342-2016-APN/UAJ, de fecha 02 de junio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de "Norma Técnico Operativa para el Funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y Programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república", es legalmente viable, recomendando su aprobación y posterior



prepublicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, el numeral 1) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante el cual se aprobó el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", prevé la publicación de los proyectos normativos en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en la Sesión de Directorio N° 398 del 07 de junio de 2016, se acordó la aprobación y pre publicación por treinta (30) días en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web institucional, del proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba la "Norma Técnico Operativa para el Funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y Programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república", facultando al Presidente del Directorio la emisión de la resolución correspondiente;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, a través del cual se aprueba el proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba la "Norma Técnico Operativa para el Funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y Programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república" y que dispone la pre publicación de la misma;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su respectivo Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y demás normas modificatorias y complementarias;

En mérito a los considerandos precedentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que dispone aprobar la "Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república", el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la pre publicación del proyecto de "Norma Técnico Operativa para la Junta de Operaciones y procedimiento de ingreso, permanencia y salida de naves", en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional ([www.apn.gob.pe](http://www.apn.gob.pe)), a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Designar al señor José Maratuech Pinzás, Director de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y




compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de resolución señalado en el artículo 1° de la presente resolución; en ese sentido, se habilita el correo electrónico: [imaratuech@apn.gob.pe](mailto:imaratuech@apn.gob.pe), para que hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, así como a todas las áreas involucradas.

Regístrese y publíquese.



  
-----  
Edgar Patiño Garrido  
Presidente del Directorio  
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL